



"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0293-2023-MPH/ALC

Huancabamba 04 de Setiembre del 2023.

### VISTO:

El Informe N° 017-2023-MPH-GDSE-OSM-ATM.SUB, de fecha 26 de julio del 2023; del Jefe del Área Técnica Municipal; la Carta N° 400-2023-MPH-GDSE-OSM, de fecha 03 de agosto del 2023, de la Oficina de Servicios Municipales; Carta N° 539-2023-MPH-GDSE, de fecha 18 de agosto del 2023, de la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico; el Informe N° 02578-2023-MPH-GPP, de fecha 29 de agosto del 2023, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 29 de agosto del 2023; el Informe N° 1127-2023-MPH/GAJ-RARFF, de fecha 31 de agosto del 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en los artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades "Ley N° 27972", señalan como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Artículo 80° de la precitada Ley, señala que las municipalidades en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud ejercen las siguientes funciones (...) 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas, y otros lugares públicos locales."; 4.1) administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando este en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural (...)" ; 4.5) Realizar campañas sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis";

Que, a través del Decreto Supremo N 019-2017-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, señala como obligaciones del Área Técnica Municipal (ATM), las siguientes:

- Artículo 117.- Obligación de constituir a un Área Técnica Municipal (ATM); numeral 117.1. El ATM es un órgano de línea de la municipalidad competente encargado de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los Operadores Especializados y Organizaciones Comunes que





Viene de la Resolución de Alcaldía N°293-2023-MPH.ALC. de fecha 04 de setiembre del 2023 (02 de 02).

Que prestan los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y el ámbito rural, respectivamente, (...);

Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 01-2008-VIVIENDA, que modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento; incorpora el Artículo 183 – A, señalando lo siguiente: En caso que los servicios de saneamiento de un distrito sean prestados por organizaciones comunales u operadores especializados, la Municipalidad Distrital y de modo supletorio la Municipalidad Provincial deberán conformar un área técnica encargada de supervisar, fiscalizar y brindar asistencia técnica a dichos prestadores de servicios”;

Que, a través del Informe N° 017-2023-MPH-GDSE-OSM-ATM-SUB, el Jefe del Área Técnica Municipal, alcanza e Plan de Capacitación en Gestión del Servicio a Prestadores Rurales - 2023, a la jefa de la Oficina de Servicios Municipales, para su aprobación mediante Acto Resolutivo por la entidad, siendo un requisito para poder cumplir el indicador 3, del compromiso 4; del Programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal del año 2023. “Programa de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”;

Que, con Carta N° 400-2023-MPH-GDSE-OSM, la jefa de la Oficina de Servicios Municipales, alcanza a la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, el Plan de Capacitación en Gestión del Servicio a Prestadores Rurales - 2023, señalando que dicho plan tiene como objetivo general, generar capacidades a los representantes de las organizaciones Comunales e administración, operación y mantenimiento (AOM) de los servicios de agua y saneamiento rural, para garantizar la sostenibilidad de estos servicios.

Que, con Carta N° 539-2023-MPH-GM-GDSE, la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, alcanza el Plan de Capacitación en Gestión del Servicio a Prestadores Rurales - 2023, a la Gerencia Municipal. para que sea aprobado mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 02578-2023-MPH-GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite la disponibilidad presupuestal para la Aprobación del Plan de Capacitación en Gestión del Servicio a Prestadores Rurales - 2023, según el siguiente detalle:

- Rubro 18 - Canon, Sobre Canon, Regalías Mineras, Rentas de Aduanas y Participaciones.
- Meta Presupuestal: 099
- Genérica de Gasto: 2.3. Bienes y Servicios.
- Monto: S/. 24,675.00

Que, a través del Proveído de la Gerencia Municipal, del 29 de agosto del 2023, se remiten actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su revisión e informe legal a fin de proceder con el trámite respectivo.

Que, con Informe N° 1127-2023-MPH/GAJ-RARFF, de fecha 31 de agosto del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal y concluye lo siguiente:

- Resulta procedente que se apruebe mediante Resolución de Alcaldía, el Plan de Capacitación en Gestión del Servicio a Prestadores Rurales – 2023, por el monto de S/. 24,675.00 Soles.

Que, revisando la propuesta de “Plan de Capacitación en Gestión del Servicio a Prestadores Rurales – 2023, se aprecia que constituye un documento de planificación, gestión y herramienta de trabajo, cuyo objetivo general es generar capacidades a los representantes de las organizaciones Comunales e administración, operación y mantenimiento (AOM) de los servicios de agua y saneamiento rural, para garantizar la sostenibilidad de estos servicios.





Viene de la Resolución de Alcaldía N°293-2023-MPH.ALC. de fecha 04 de setiembre del 2023 (03 de 03).

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, el Plan de Capacitación en Gestión del Servicio a Prestadores Rurales – 2023, Plan que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, oficina de Servicios Municipales, Área Técnica Municipal (ATM), la implementación, ejecución, así como adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Web Institucional ([www.munihuancabamba.gob.pe](http://www.munihuancabamba.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

REGION PIURA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA  
.....  
Dr. HERNÁN LIZANA CAMPOS  
ALCALDE

Distribución:

Alcaldía  
G.M.  
GD.SE  
ATM  
OF. SM  
HLC/KRCM  
Archivo (02)

